



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., **16 JUN 2022**

REFERENCIA No. 110014003049 2020 00068 00

Estudiada la solicitud de suspensión erigida de forma conjunta por el contradictorio sobre el objeto litigio, se advierte que comprende plenamente las exigencias procesales contempladas en el artículo 161 del Código General del Proceso. Por lo cual, el Despacho **RESUELVE:**

Decretar la suspensión del proceso a partir del 2 de junio de 2022 y por el curso de seis (6) meses, de conformidad con lo normado en el numeral 2º del artículo 161 ya citado.

Vencido dicho lapso sin mediar pronunciamiento, por secretaría ingrese el expediente a fin de continuar con el trámite del litigio.

NOTIFÍQUESE,

**NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ**

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 24 Hoy **17 JUN 2022** a la hora de las 8:00 a.m.
El secretario,
CESAR AUGUSTO ROJAS LEAL